

# EL ARCHIVO Y LA BIBLIOTECA DIOCESANOS DE GUADIX

GUADIX DIOCESAN ARCHIVE AND LIBRARY

**Leovigildo Gómez Amezcua**

Ilustre Cabildo Catedral de Guadix | leovigildogomezamezcua@gmail.com

*Recibido: julio de 2019 / Aceptado: septiembre de 2019*

## **Resumen**

El archivo y la biblioteca diocesanos de Guadix están constituidos por los fondos provenientes de diversas instituciones eclesíásticas (Catedral, Seminario, Curia, casas religiosas, etcétera). Originado en 1492 ha sufrido diversos avatares y tenido emplazamientos diversos hasta su actual ubicación en la sede rehabilitada de la iglesia de la Magdalena de Guadix, donde se está ultimando la completa catalogación de sus fondos.

## **Palabras clave**

Archivística | Documentación | Biblioteconomía | Cabildo catedralicio | Obispado de Guadix.

## **Summary**

Guadix diocesan archive and library amalgamates the holdings of several ecclesiastical institutions (Cathedral, Seminary, Curia, religious houses, etc). In existence since 1492 it has suffered a number of vicissitudes and occupied various locales until its present placement in the rehabilitated Guadix church of La Magdalena, where the cataloguing of the entire stock is approaching completion.

## **Keywords**

Archival studies | Documentation | Library budgetting | Cathedral chapter | Bishopric of Guadix.

La ciudad de Guadix tiene un patrimonio cultural importante, que ha sido producto de diversos factores: su condición de colonia romana, su pasado histórico en el que han incidido varias culturas y su capitalidad de una de las diócesis más antiguas de España. A ello hay que añadir la presencia y actividad de personas eminentes en las diversas modalidades del arte, que han dejado aquí la huella de sus obras. Este patrimonio tiene un lugar expositivo notable en el conjunto formado por el archivo y la biblioteca diocesanos que, a su vez, están constituidos por fondos provenientes de diversas instituciones eclesíásticas: Catedral, Seminario, Curia, casas religiosas, etcétera. A su formación y proceso está dedicado este artículo, que no pretende ser exhaustivo, sino sólo marcar una línea histórica que pueda servir para estudios posteriores, que complementen lo que aquí se dice de forma sumaria. Anticipo, además, que la información fundamental de este trabajo se debe a los historiadores que aquí se citan<sup>1</sup>.

## 1. EL ARCHIVO DIOCESANO

### 1.1. DATOS HISTÓRICOS

El origen del archivo está en el mismo nacimiento de la Catedral, erigida por bula del cardenal Mendoza el 21 de mayo de 1492. Aunque en ella no se especifica nada sobre el tema, se supone que, por su misma naturaleza, generó una serie de documentos escritos que debieron guardarse cuidadosamente desde el principio. Donde sí se alude ya directamente a él es en la consuetud (conjunto de reglas por las que se rige el Cabildo), en la que se dice que “a de aver tres libros en el archivo: uno en que estén las posesiones y habizes de la fábrica desta iglesia y hospital y otro en que estén las posesiones de la mesa capitular; otro en que estén las posesiones y haciendas de las capellanías de que tiene patronazgo el cabildo o prelado”<sup>2</sup>. Esta disposición se confirma con dos anotaciones del libro de fábrica correspondientes a los años 1548-1565, donde se le paga a Bartolomé Meneses y Juan García por el archivo que hicieron para las “escrituras de la mesa capitular y fábrica” en el año 1556<sup>3</sup>. Y, más adelante, se pagan unas tablas “para hacer el archivo que su señoría manda que se haga para esta santa iglesia para las escrituras de la mesa de la fábrica y del hospital”, también en 1556. De estos datos y otros que aparecen en los libros de actas del Cabildo, se deduce que el archivo capitular, a lo largo del siglo XVI, consistiría en un armario o estantería situado en la sala del Cabildo, en el que se guardarían los documentos fundamentales, y que su responsable sería el secretario del mismo.

A raíz del Concilio de Trento (1545-1563) en el que se potenciaría la importancia de los archivos diocesanos, se establece un “estatuto sobre el archivo” que

---

1. Sobre la evolución histórica de nuestro archivo, véase López & Álvarez (1998) y Jaramillo (2001: 31-33).

2. Archivo Histórico Diocesano de Guadix (AHDGu). *Consuetud*, 1556, cap. 92, f. 113v.

3. AHDGu. *Libro de Fábrica (1548-1565)*, ff. 105r y 107r.

obligaría a hacer un inventario de éste en 1581<sup>4</sup>. Pero “será en el año 1631 cuando se produzca un nuevo cambio ante la multiplicación de series en el archivo existente, ya que se llega a hacer un nuevo archivo en la Catedral, que irá ubicado enfrente de otro que está en la sala del Cabildo. Y estará a cargo de un capitular, el canónigo más antiguo, que será nombrado anualmente. En este sentido, el encargado del archivo será siempre un capitular, que será denominado bien claustral, bien llavero, hasta principios del siglo XVIII en que por primera vez aparece el término de archivista” (López & Álvarez, 1998: 742-743). Este párrafo, extraído del artículo citado y que en el mismo aparece ampliamente documentado, sintetiza muy bien la evolución histórica de nuestro archivo en aquella etapa. Omitiendo otras referencias, que prolongarían excesivamente este resumen, llegaremos a la segunda mitad del mencionado siglo para encontrarnos con dos acontecimientos que marcarán un impulso firme a la potenciación de esta materia: la creación del archivo de música<sup>5</sup> y el establecimiento de la biblioteca capitular el 6 de abril de 1778 (López, 1994: 107-112). A partir de este momento, el interés de los prebostes y capitulares por el archivo y biblioteca irá aumentando hasta alcanzar su punto culminante en el primer tercio del siglo XX con la creación de los reglamentos.

## 1.2. LOS REGLAMENTOS

Fue, efectivamente, a principios de este siglo cuando se registra una mayor atención al tema archivístico. Así, en el decreto correspondiente a la visita pastoral que firmó el obispo don Maximiano Fernández del Rincón a la Catedral, el día 14 de noviembre de 1902, dispone lo siguiente:

“1.º Se ordenarán los archivos y se formará un índice general de los libros y legajos en el término de seis meses y por la comisión que designe para ello el Ilmo. Cabildo.

2.º En igual término se formará por el Sr. Secretario del Cabildo el índice general de libros de actas que no lo tengan, con expresión de asuntos.”<sup>6</sup>

Años más tarde, en la visita realizada por el obispo don Timoteo Hernández Mulas, el 17 de abril de 1913, hay una referencia a la biblioteca y archivo, aunque no acompañada de disposición alguna<sup>7</sup>. Fue su sucesor, don Ángel Marquina Corrales, quien dio un paso importante encomendando al beneficiado Antonio Sierra Leiva la organización del archivo catedralicio y de la biblioteca del Seminario. Este sacerdote, que había llegado a Guadix como sochantre el 14 de julio de 1914, “destacaba más como escritor y erudito que como tenor bajete; además conocía bien las técnicas archivísticas por haber ayudado a la organización de la biblioteca de la Universidad de Granada y de su archivo. Su labor fue tan buena que, previa renuncia a la sochantría en 1923, se le concedió un beneficio con la carga de archivero el 29 de febrero de 1924” (Jaramillo, 2001: 32).

4. AHDGu. Caja 3365. *Libro 1 de actas de cabildo (1545-1582)*, ff. 296v-302v.

5. AHDGu. Caja 3013. *Libro 28 de actas de cabildo (1743-1755)*, ff. 1038v-1039r.

6. AHDGu. *Libro 53 de actas de cabildo (1889-1904)*, ff. 279r-291r.

7. AHDGu. *Libro 54 de actas de cabildo (1905-1913)*, f. 294r.

Precisamente será cinco semanas antes de esta fecha cuando aparezca el primer *Reglamento de Archivero y Bibliotecario de la S. y A. I. Catedral de Guadix y Baza*<sup>8</sup>. Este importante documento, que lleva fecha del 25 de enero de 1924, consta de veintinueve artículos y está dividido en ocho apartados, cuyos títulos son: Personal, Horas de oficina, Consultas, Caja del Índice, Material, Préstamos, Publicaciones y Memoria. Como se ve por esta simple relación, abarca todo lo referente a dicha función. A continuación, damos un resumen del mismo por su importancia y trascendencia, ya que recoge esencialmente el espíritu que, desde entonces, se viene manteniendo en el funcionamiento de esta institución.

En el apartado de personal, se regula muy claramente la misión del archivero-bibliotecario “encargado de cuidar, organizar y catalogar los documentos, legajos, libros y demás cosas pertenecientes al Archivo y Biblioteca” (art. 1º), la conveniencia de nombrar un “auxiliar” que le ayude (art. 2º), la catalogación y organización “que se hará con la posible sujeción a las instrucciones por las que se rige el cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios del Estado” (art. 3º), la custodia de las llaves (art. 4º), la atención “a las personas que quieran hacer algún estudio histórico en el Archivo” (art. 5º) y la restricción a entregar determinados documentos cuyo uso “pueda perjudicar los intereses materiales o morales” de la Catedral.

Con respecto al apartado de “Horario de oficina”, se dictan unas normas provisionales “mientras no esté terminado el arreglo del Archivo”. Se reduce, pues, a “una hora después del Coro de la mañana, y en el verano lo mismo más una hora después del Coro de la tarde” (art. 7º). Es curioso consignar que en el artículo 11º se determina de forma absoluta que no se permitirá a nadie fumar en el archivo o biblioteca.

Con relación al apartado de “Consultas”, se dictan normas muy sabias –anticipo de las que se utilizarán en épocas posteriores– sobre la obligación que tiene el archivero de contestar a las “preguntas de carácter histórico que le hagan personas que están dedicadas a estos trabajos y no pueden visitar el Archivo” (art. 12º), sobre la reproducción de documentos mediante fotografía (arts. 13º-14º) y sobre el registro de consultas indicándole libro o revista en que se hayan de publicar los datos obtenidos (art. 15º).

El artículo 19º advierte que “la caja o fichero donde se guarden las papeletas y cuadernos o libros que constituyen el índice o índices del archivo o biblioteca estarán siempre cerrados con llave, que guardará el Archivero-Bibliotecario para evitar que manos profanas lo desordenen”. El apartado de “Materiales” es muy breve y determina que “con cargo a la fábrica de la S.I. Catedral se adquirirán los objetos y utensilios necesarios para la oficina y para los trabajos de Archivística y Biblioteconomía, siempre de acuerdo con el Sr. Tesorero (art. 20º). Más amplio es el dedicado a “Préstamos”, en el que se prohíbe la salida de documentos antiguos o artísticos y se regula la entrega de otros menos importantes, mediante el registro correspondiente y la firma del usuario (arts. 21º-24º).

---

8. AHDGu. *Libro 55 de actas de cabildo (1913-1948)*, ff. 495r-498r.

En cuanto a “Publicaciones”, se exige la información previa al deán y se recomienda que se publiquen preferentemente en el *Boletín Oficial del Obispado de Guadix y Baza*; y que se proponga “como base y plan de estos trabajos el completar y continuar y, si puede ser, rehacer la historia religiosa de este obispado de Guadix y Baza escrita por P. Suárez” (arts. 25º-27º). Finalmente, en el último apartado se prescribe que se redacte “a la mayor brevedad posible una memoria en que conste a rasgos generales pero precisos el contenido y secciones del Archivo” (art. 28º) y que se coloque “en sitio bien visible un cuadro con la distribución general del Archivo” (art. 29º). Como apéndice al reglamento, se proponen las “Bases por las que se ha de regir el Beneficiado Archivero en la dirección del Periódico Católico de la Diócesis”.

A este histórico documento le siguieron varios más, como prueba de la preocupación que sintieron por el tema los preladados de nuestra diócesis en el primer tercio del siglo XX. Así, don Manuel Medina Olmos, que rigió la diócesis entre los años 1928 y 1936, en la visita pastoral que giró a la Catedral el 14 de enero de 1929 determinó formar una comisión para el estudio de los estatutos y del archivo de la Catedral, formada por el arcipreste, don Francisco Vargas, y el doctoral, don Juan de Dios Ponce y Pozo. Fruto de ella fue la aparición de un nuevo reglamento en diciembre de 1930<sup>9</sup>. En él “se reforma el anterior [...] para introducir las prescripciones de la Santa Sede publicadas en la circular de la Nunciatura Apostólica de 1º de octubre de 1929” y se reproduce el mismo esquema, introduciendo algunas modificaciones, que afectan sobre todo al capítulo de personal. En concreto, el cargo de archivero “irá anejo a una Canonjía de oposición” y el de auxiliar “anejo a un Beneficio”. También se amplía notablemente la misión del archivero, ya que, además de “catalogar, custodiar y servir” al archivo y biblioteca, se le faculta para “dar normas a los encargados de los archivos eclesiásticos de la diócesis para su buena ordenación y catalogación, visitándolos personalmente si así lo ordenare el prelado”. También se le encomienda “dar en cada curso escolar a los seminaristas o a los sacerdotes las conferencias teórico-prácticas que el prelado disponga sobre Archivología y sus ciencias auxiliares”. En el resto de los apartados no hay innovaciones importantes y prácticamente se repite a la letra la normativa del reglamento anterior. El horario sigue siendo el mismo porque todavía no está terminado el arreglo del archivo, y se insiste en la prohibición absoluta de fumar en él. Esta normativa es la que seguirá rigiendo en los años posteriores hasta la Guerra Civil, que impuso un corte radical en toda la actividad diocesana.

## 2. LA BIBLIOTECA CAPITULAR

Aunque estrechamente ligada a la historia del archivo, la biblioteca presenta peculiaridades que es necesario conocer para tener una idea clara de su evolución (López, 1994: 107-112). Existen indicios de su origen en el mismo siglo XVI. Pero será más adelante cuando sus fondos bibliográficos, al igual que en otras bibliotecas capitulares, se formen básicamente por tres canales de adquisición:

9. *Ibidem*, ff. 705-710.

la producción propia, la compra y la donación. De todos ellos hay testimonios fehacientes, como consta en la comunicación citada.

En el capítulo de compras, ya en 1781 hay una propuesta del señor doctoral “para comprar el tomo de emblemas de Solórzano”<sup>10</sup>. Y, en cuanto a donaciones particulares, hay numerosas en los siglos XVIII y XIX, empezando por las que solían hacer los propios obispos. La primera donación de que se tiene referencia es la “apuntación de los libros que dejó al Cabildo el señor Bocanegra”<sup>11</sup>. Se refiere al obispo don Francisco Alejandro Bocanegra y Jivaja, que rigió la diócesis desde 1757 a 1773 y, al ser trasladado a Santiago de Compostela, dejó a la Catedral de Guadix gran cantidad de obras importantes. Y, junto a los obispos, abundan las referencias a canónigos y fieles particulares, cuyas generosas donaciones han ido enriqueciendo la biblioteca capitular.

En cuanto a la ubicación, no hay constancia documental exacta, pero se supone que se hallaba en las habitaciones anejas al propio templo catedralicio hasta que, en la segunda mitad del siglo XX, se le adjudicaron varias vitrinas del museo. De lo que sí hay constancia es de las normas adoptadas por el Cabildo, en su sesión extraordinaria celebrada el 6 de abril de 1778, para la buena conservación, limpieza y utilización de la entonces llamada “Librería capitular”. Fueron seis acuerdos, eminentemente prácticos, que revelan el interés de los señores capitulares por la biblioteca<sup>12</sup>. El 1º se refiere al registro de libros recibidos por donación, en el que se deben anotar el título, calidad y cantidad de estos, junto al nombre de sus donantes. Asimismo, debe hacerse un “índice de todos los libros, con distinción y orden”. El 2º acuerdo habla de “que los tres señores canónigos de oficio se hayan y tengan desde ahora en adelante como unos bibliotecarios natos [...] alternando por cuatrimestres en cuidar la librería”. Así mismo, determina medidas muy concretas para la limpieza periódica de los libros. En el 3º y 4º acuerdos se responsabiliza al secretario del Cabildo la custodia de la llave, que “solo podrá confiar al señor Obispo, señores capitulares y demás prebendados, recogiendo precisamente un recibo o zédula firmada por el sugeto a quien se entregue el libro o libros”. También debe supervisar la labor de los encargados de la librería para evitar que ningún ejemplar se extravíe. Y, según el acuerdo 5º, “el Secretario del Cabildo, al tiempo que entregue los libros, prevendrá atentamente que los traten con aseo y limpieza, sin doblar algunas ojas para registros y señaladamente que no rayen, ni marginen de pluma, por la deformidad que esto suele causar”. Finalmente, el acuerdo 6º determina que los señores bibliotecarios nunca tendrán facultad por sí para cambiar ni enagenar libro alguno”. En caso de considerar conveniente algún cambio deben contar con la aprobación del Cabildo. Este interés por la biblioteca de la Catedral se mantendrá en el siglo XIX y culminará en los reglamentos comentados del primer tercio del XX.

10. AHDGu. Caja 3016. *Libro 31 de actas de cabildo (1778-1781)*, f. 400r.

11. AHDGu. Caja 3015. *Libro 30 de actas de cabildo (1769-1777)*, cabildo de 21 de enero de 1773, ff. 230r-231v.

12. AHDGu. Caja 3016. *Libro 31 de actas de cabildo (1778-1781)*, ff. 22-23.

## 2.1. LOS ÚLTIMOS ARREGLOS

Durante la Guerra Civil (1936-1939) la Catedral fue profanada y expoliada de muchos objetos de valor artístico, pero milagrosamente los fondos archivísticos y bibliográficos apenas sí sufrieron daño y se conservaron en habitaciones cerradas y alejadas del público. Ello se debió principalmente a la intervención del pintor Rafael Zabaleta (Quesada, 1907-1960) quien, siendo comisionado por la Junta Central del Tesoro Artístico dependiente del Gobierno de la República, vino a Guadix al iniciarse el año 1938 con el objeto de defender el patrimonio cultural y tomó una serie de medidas para impedir que se siguiera atentando contra los bienes de la diócesis (Rodríguez, 2018: 242-243). Gracias a su magnífica actuación se salvaron los archivos y bibliotecas de la Iglesia (Gómez, 2009: 25). Terminada la contienda, según Jaramillo Cervilla en el artículo citado, “el Archivo entra en una etapa de languidez y descuido, de la que no vino a salir hasta el pontificado del obispo Ignacio Noguer Carmona (1976-1992) que, consciente de su enorme valor histórico, tomó tres medidas trascendentales: la primera fue nombrar archivero en 1980 al sacerdote don Ángel Muñoz Quesada; la segunda, cambiar el archivo del lugar oscuro y húmedo donde se encontraba a la planta baja de la Curia, dándole, además, entrada propia desde el paseo Ismael González de la Serna; y la tercera, auspiciar la creación del Instituto de Estudios «Pedro Suárez» en 1988, que tiene su sede donde hasta fecha reciente ha estado el archivo, entidad dedicada preferentemente a la investigación histórica, y de la que es fruto este *Boletín* que edita anualmente (Jaramillo, 2001: 32).

En efecto, hasta el año 1980 el archivo y la biblioteca de la Catedral estuvieron situados en dependencias anejas al templo. Más concretamente, la biblioteca en una sala contigua a la capilla del beato fray Diego José de Cádiz, formando parte del museo catedralicio, y los documentos del archivo en varios armarios distribuidos en habitaciones laterales. Pero, dado el estado de estas “habitaciones menos adecuadas y, sobre todo, poco accesibles”<sup>13</sup>, se pensó en su traslado a otros locales más idóneos. Fue entonces, en dicho año, cuando el mencionado archivero diocesano, debidamente autorizado por el obispo y el cabildo<sup>14</sup>, procedió a realizar esta operación “con la colaboración de varias personas”. Al mismo tiempo, se trasladaron los fondos del archivo diocesano, depositados hasta entonces en la Curia (anteriormente se había trasladado la biblioteca del Seminario) a los citados bajos del Palacio Episcopal. Operación digna de elogio porque don Ángel, que entonces había superado ya la edad de su jubilación, trabajó personalmente con medios rudimentarios para hacer este traslado, desde la Catedral y la Curia, hasta su actual emplazamiento. Terminada esta operación, se dedicó después con ejemplar entusiasmo a ordenar los fondos trasladados, que “estaban en una completa confusión, habiendo perdido el orden y catalogación que tenían los legajos desde antiguo” (Gea, 1995). Y en esta tarea (en la que contó también con la valiosa colaboración de la Diputación Provincial, que becó a dos estudiantes de Filosofía y Letras para la catalogación de dicho material) prosiguió hasta su fallecimiento en 1986, sin terminarla, pero dejando marcadas las líneas de trabajo para el futuro. Le sucedió en el cargo de archivero diocesano don Andrés

13. *Boletín Oficial del Obispado de Guadix-Baza* [BOGB] (1980), p. 674.

14. AHDGu. *Libro 57 de actas de cabildo*, cabildo de 21 de julio de 1980, f. 54.



Gea Arias, que continuó la labor de su predecesor, alternándola con su actividad pastoral en las parroquias de Caniles y San Juan de Baza sucesivamente. Con ayuda de los sacerdotes don Antonio Cascales y don Juan de Dios Guerrero Portillo, el nuevo responsable siguió ordenando y catalogando los cientos de legajos, que fueron revisados, ya que la mayoría de ellos estaban compuestos de gran diversidad de materias. Una vez clasificados, se fueron depositando en cajas archivadoras (más de tres mil para ambos archivos, diocesano y catedralicio) y colocándolas sobre estanterías metálicas. También don Andrés se dedicó a esta dura tarea hasta que, de forma inesperada, la muerte le llegó el día 20 de agosto de 1996. Su labor fue continuada por el siguiente archivero, don Juan José Torral Fernández, durante tres años (1996-1999). Después, el que suscribe intentó modestamente custodiar y dar utilidad al valioso legado de nuestros antecesores, hasta el nombramiento de don Manuel Amezcua Morillas como actual director del Archivo y Biblioteca Diocesanos de Guadix.

En este sentido, el conjunto de todos los fondos archivísticos reseñados, que constituyen el archivo histórico diocesano y catedralicio de Guadix, además de las bibliotecas del Seminario y de la Catedral ubicadas en el mismo espacio, están debidamente atendidos y ofrecen sus servicios mediante, un horario y normativa razonables, a los investigadores y estudiosos de nuestra historia. Entre estos, hay que destacar a los miembros del Centro de Estudios «Pedro Suárez», que fue creado por don Ignacio Noguer Carmona el 1º de marzo de 1988 “para colaborar en la investigación, conservación y difusión del Patrimonio Cultural Diocesano”, según reza el artículo 1º de sus estatutos<sup>15</sup>. Prueba de su eficacia es la edición anual de un *Boletín* que, hasta el presente, ha publicado más de treinta números de magnífica presentación y sustancioso contenido, con estudios variados que, en gran parte, utilizan fondos de este archivo, al servicio de nuestra cultura.

Para cerrar este capítulo hay que indicar que la regulación actual del archivo y biblioteca está recogida en los estatutos vigentes de la Catedral, aprobados por el mencionado obispo don Ignacio el 31 de marzo de 1989<sup>16</sup>. En su artículo 29 se citan entre los “otros oficios” (para distinguirlos de las “canonjías de oficio”) los de archivero y bibliotecario, que suelen ir unidos en una misma persona. Por ello, en el art. 44 se describen las competencias del archivero-bibliotecario, resumidas en seis apartados, que sustancialmente coinciden con las señaladas en ordenaciones anteriores. También en el *Reglamento de Régimen Interno del Cabildo*, aprobado por el obispo don Juan García-Santacruz Ortiz, el 28 de febrero de 1998, se dedica todo un artículo (el VI) al archivo capitular<sup>17</sup>. En él se afirma que “constituye por sí mismo una riqueza documental histórica y un acervo cultural extraordinario, que debe ser cuidado con esmero por este Cabildo y de una forma especial por el Archivero” (art. 35)<sup>18</sup>. Después se describe la misión de éste, ampliando lo establecido en los estatutos y resumiéndola en tres apartados: atender a su diligente custodia, facilitar su uso y velar por su conservación.

15. BOGB (1988), pp. 481 y 492-495.

16. BOGB (1989), pp. 336-358.

17. BOGB (1998), pp. 13-14. Sólo decreto aprobatorio.

18. Texto inédito, conservado en el archivo actual de la Catedral.



### 3. EPÍLOGO

Este artículo, iniciado en 2010, refiere la historia del archivo y biblioteca diocesanos hasta ese año, en el que tales instituciones estaban situadas en los bajos del Palacio Episcopal de Guadix, con entradas por la calle Santa María y el paseo Pintor González de la Serna. En el año 2015 sus fondos fueron trasladados a la antigua iglesia de La Magdalena, tras una remodelación de su interior y la instalación de un magnífico y costoso complejo de estanterías, construidas en material ignífugo, repartidas en cuatro plantas, con una escalera central que facilita el acceso a las mismas. Allí se han depositado los citados fondos, debidamente ordenados, según materias. Y allí ha continuado la labor de empleados e investigadores y lectores (Amezcuca, 2016: 355-361). Esta nueva instalación fue inaugurada oficialmente el día 23 de abril de 2016 por el Sr. Obispo de la diócesis, don Ginés García Beltrán, en un acto solemne, con asistencia de autoridades y numerosas personas relacionadas con el mundo de la cultura.

### BIBLIOGRAFÍA

- Amezcuca Morillas, M. (2016) "El nuevo Archivo y Biblioteca Diocesanos de Guadix", *Boletín del Centro de Estudios «Pedro Suárez»*, 29, pp. 355-361.
- Gea Arias, A. (1995) *Boletín Oficial del Obispado de Guadix-Baza*, pp. 103-ss.
- Gómez Amezcuca, L. (2009) "El Archivo histórico Diocesano debe su existencia a la presencia en Guadix del pintor Rafael Zabaleta", *Wadías-Información* (23 de octubre), p. 25.
- Jaramillo Cervilla, M. (2001) "Archivo Histórico de la ciudad de Guadix", *Hespérides*, 5, pp. 31-33.
- López Guerrero, R. M.<sup>a</sup> (1994) "El establecimiento de la Biblioteca Capitular de Guadix", en AA. VV. *Actas del II Coloquio de Historia de Guadix*. Guadix: Ayuntamiento, pp. 107-112.
- López Guerrero, R. M.<sup>a</sup> & Álvarez Castillo, M.<sup>a</sup> A. (1998) "El Archivo Diocesano y Capitular de Guadix. Datos para la historia", en AA. VV. *Homenaje a Tomas Quesada Quesada*. Granada: Universidad, pp. 739-757.
- Rodríguez Domingo, J.M. (2018) "Destrucción y recuperación del patrimonio artístico en la diócesis de Guadix (1936-1945)", en A. Colorado Castellary (coord.) *Patrimonio cultural, guerra civil y posguerra*. Madrid: Fragua, pp. 235-256.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

### DOCUMENTO 1

1773, enero, 21. Guadix.

*Legado de libros del obispo Francisco Alejandro de Bocanegra al Cabildo Catedral de Guadix.*

AHDGu. Caja 3015. Libro 30 de actas de cabildo (1769-1777), ff. 230r-231v.

En 21 de enero de 1773 puso en esta Sala Capitr. el Sr. Tesorero, comisionado por el Cabdo. para entregarse en los libros, estante, [...] que ha dexado á esta Sta. Iglá. el Ilmo. Sr. Dn. Franco. Alexandro de Bocanegra Obispo de esta ciud. y Arzobpo. electo de la de Santiago, [...] los libros siguientes: Primeramte. las obras de Sn. Juan Chrisostomo en treze volumenes, cada uno en pasta tostada; y folio de marca, su impresion fue en diversos años, de modo, que el 1º y 2º tomo se imprimieron en el de 1718, el 4º y 3º en 1721, el 5º y 6º en 1724, el 7º en 1727, el 8º en 1728, el 9º en 1731, el 10 en 1732, el 11º en 1734, el 12º en 1735 y el 13º en 1738, y todos en Paris en la edicion de la congregacion benedictina de Sn. Mauro. Ytt. las obras de Sn. Bernardo distribuidas [f. 230v] en 6 tomos comprehendidos en 2 volumenes en folio de marca, y pasta tostada; su impresion en Leon de Fr[ancia]. 1679. Itt. las obras de Sn. Agustin en 11 tomos, y el 5º dividido en 2 partes, cada una un volumen, y todas las obras comprehendidas en 10 volumenes en folio de marca, y pasta blanca italiana de la misma edicion de la Congregacion de Sn. mauro, exepto el 11º tomo; fue la impresion de estas obras en Venecia, aunque en distintos años, pues el 1º, 2º, 3º se imprimieron en 1729, el 4º en 1730, el 5º, 6º y 7º en 1731; el 8º, 9º y 10º en 1733, y el 11º en 1735. Itt. Natal Alexandro, Historia eclesiastica, en nueve tomos, reducidos á ocho volumenes en pasta tostada, y en folio de marca; su impresion en Ferrara, en distintos años: el 1º, 2º, 3º en el de 1758; el 4º en el de 1759; el 5º y 6º en el de 1760; el 7º en el de 1761, el 8º en el de 1762, y en este mismo año el ultimo y 9º. Itt. las obras del Ve. Palafox en 13 tomos, comprehendidos en 15 volumenes en pasta tostada, en folio; su impresion en Madrid en el año de 1762. Itt. el gran Diccionario de Moreri en ocho tomos distribuidos en diez volumenes en folio de marca, y pasta tostada; el 3º y 8º tomo están divididos, cada uno en dos partes y cada parte un volumen; su impresion en Paris en el año de 1753. Y finalmte. las obras sigtes. del Sr. Benedicto 14º. Primeramente, *Tesaurus resolutionum Sacre Congs. Concilii*, cuia obra está distribuida en 26 tomos, y estos comprehendidos en 15 volumenes en quarto de marca, y en pasta blanca italiana; el primer volumen impreso en Urbino en el año de 1739 comprehende en un tomo las resoluciones tenidas en los años de 1718, 19, 20; el segdo. volumen asimismo impreso en Urbino, y en el mismo año, contiene en solo un tomo las resoluciones [f. 231r] tenidas en los as. 21, 22, 23 sigtes. En el 3º las de los as. 24, 25, 26. En el 4º las de 27, 28, 29; en el 5º las de 30, 31, 32, en Urbino impresos en los as. 39 y 40. El sexto compde. las de los años 33, 34, impreso en Roma en 741; el sepmo. Tambien en Roma en 742, y contiene las de los as. 35 y 36; el 8º compde. las de los as. 37, 38 con la misma impresn. y de esta son ya todos hasta el 15º; el nono incluye las resoluciones de los años 39 y 40, impreso en el de 43. El volumen que debia comprehender las tenidas en el año de 41 aun no se ha entregado, por lo que no se numera aqui. El undecimo, que contiene dos tomos, compde. las resoluciones

de los años 42 y 43, impreso en el de 43. El duo dezimo, impreso en el año de [en blanco] está en dos tomos, y comprhde. las de los años 44 y 45. El dezimo tercio volumen, que contiene los tomos 15°, 16°, 17°, 18° comprhde las tenidas en los as. 46, 47, 48, 49 impreso en el de [en blanco]. El dezimo cuarto, que está en tres tomos, es á saber el 19, 20, 21 incluíe las tenidas en los as. 50, 51 y 52 impresos [en blanco]. El dezimo quinto comprhde los tomos 22, 23, 24 y contiene las resolunes. Tenidas en los as. 53, 54, 55. Y el ultimo, y dezimo sexto volumen compde. los tomos 25 y 26, y las tenidas en los as. 56 y 57, impreso en Roma en los años e 1736 y 1757. It. la obra, que intitula de *Beatifone. Servorum Dei, et Beatorum canonisacione*, distribuida en cinco tomos en folio de pasta tostada, impresos en Bolognia, en los años 1731, 735, 737, 738. It. el Bulario del mismo Ssmo. Pe. en quatro tomos en folio de marca, y pasta dorada impresos en Roma en el año de 1754 los tres primos. y en 1758 el ultimo. It. *instiuiones ecclesce*. un tomo en folio de marca y pasta negra, impreso en Venecia en 1750. It. *duo comentarii de D.N.J.C. et eius matre B.V.Maria er de Sacrificio Mise*, en un tomo lo mismo impreso en Padua en 1753. Itt. dos tomos en quarto de pasta negra, de *Synodo Diocesana*, en Ferrara en 1756. Y finalmte. el gran Diccionario Historico de Luis Moreri, traducido del franzes al castellano por Dn. Joseph de Miravel, y Casadevante, en ocho tomos, repartidos en diez volumenenes en folio de marca, y pasta tostada, mediados; el lugar de su impresion lo cita en la frente de cada volumen, en esta forma, *en Paris á costa de los* [f. 231v] *Libreros privilegiados, y en Leon de Francia, de los herms. de Tournes. Libreros año de 1753*. Cuios libros he recibido de mano del Sr. Tesorero como comiso. para ello; y quedan en esta Sala Capitr. á dispon. del Cabdo.

## DOCUMENTO 2

1778, abril, 6. Guadix.

*Acuerdos del Cabildo para el gobierno de la librería capitular.*

AHDGu. Caja 3016. *Libro 31 de actas de cabildo (1778-1781)*, ff. 22r-23r.

Deseando el Cabdo. que la librería [f. 22v] que se ha empezado á formar para el uso de sus individuos se conserve en la forma posible, y no se distraigan los libros, acordó lo siguiente:

[Prim. acuerdo] Primeramente. que en atencion que entre los libros que ha dejado el Sor. Prior hay uno de á folio en blanco de bastante volumen, se destine dividido en dos partes para que en la primera se anoten con toda individualidad los Sres. que hayan hecho donacion de libros, y la calidad y numero de estos; y en la segunda se forme por el abzedario un indice de todos los libros con distincion y orden.

[Segundo acuerdo] Que los tres Sres. Canonigos de oficio se hayan y tengan desde ahora para en adelante como unos bibliotecarios natos por sus empleos, alternando por quatrimestres en cuidar de la librería; y entre otras cosas que los libros se sacudan y limpien, y barran los estantes al menos dos veces á el año en las ocasiones del estero y desestero, lo que el Sor. bibliotecario que esté de mes podra encarar al Secretario de Cabdo. á fin de que asista á ello y no se distraygan los libros.

[Tercero acuerdo] El secretario de Cabildo tendrá la llave de la librería, y solo podrá confiar libros al Sor. Obispo, Sres. Capitulares y demás prebendados, recogiendo precisamte. un recibo ó zedula firmada del sugeto, á quien entregue el libro ó libros.

[Quarto acuerdo] Al fin de cada quatrime. indispensablemte. se recogerán los libros, que estén repartidos, lo que cuidará el Secretario y [f. 23] quando no baste su diligencia, dará quenta al Sor. que está para salir de mes, á fin de que lo recoja, y en caso de no verificarse, dará quenta al Sor. que entrase para que los haga recoger; lo que puntualmte. se observará aun en el caso de haver solamte. como sucede en el día un solo Sor. Canonigo de oficio que corra con dho. encargo, pues el animo del Cabildo es que precisamte. al fin de cada quatrime. se recojan todos los libros, por evitar así el extravío á que están expuestos, siendo mucho el t[íem]po. que estan prestados.

[Quinto acuerdo] El Secretario de Cabdo. al t[íem]po. que entregue los libros, prevendra atentamte. que los traten con aseo y limpieza, sin doblar algunas ojas pa. registros, y señaladamte. que no rayen, ni marginen de pluma por la deformidad que esto suele causar.

[Sexto acuerdo y ultimo] Los Sres. bibliotecarios nunca tendrán facultad por si para cambiar, ni enagenar libro alguno, pues en caso de proporcionarse ocasion de deshazerse de algunos poque parezcan menos utiles, ó hazerse de otros que sean mas, podran y deberan dar parte al Cabildo, para que con su acuerdo se provea lo mas conveniente.

### DOCUMENTO 3

1930, noviembre, 29. Guadix.

*Reglamento de Archivero-Bibliotecario de la Catedral de Guadix.*  
AHDGu. *Libro 55 de actas de cabildo (1913-1948)*, ff. 705v-710r.

Reglamento propuesto por el Itmo. Cabildo de esta S. y A.I. Catedral de Guadix y aprobado por el Rvdm. Prelado de la misma Dr. D. Manuel Medina Olmos, para el régimen de los nuevos cargos, de Archivero anejo a una canongia de oposición, y de Auxiliar del mismo anejo a un beneficio.

En el presente reglamento se reforma el anterior de fecha Mayo de 1926 para introducir en él las ... (f. 706r) Circular de la Nunciatura Apostolica de 1º de Octubre de 1929.

I. Obligaciones del Canónigo Archivero.

Seran obligaciones del C[anónigo] Archivero.

Desempeñar la Secretaria Capitular mientras que el Rvdm. Prelado no imponga esta carga a otra canongia.

Catalogar, custodiar y servir el Archivo catedral y Biblioteca de la misma en la for-

ma y tiempo que el Prelado y cabildo determinen o el Diocesano, segun acuerde el ordinario.

Dar normas a los encargados de los Archivos Eclesiásticos de la Diócesis para su buena ordenacion y catalogación, visitandolos personalmente, si asi se lo ordenare el Prelado.

Dar en cada curso escolar a los Seminaristas, o a los Sacerdotes, las conferencias teorico-practicas que el Prelado disponga, sobre Archivología y sus ciencias auxiliares.

Redactar, cuando la autoridad competente lo pida Memorias sobre el estado de los diversos Archivos de la Diócesis y publicar cada año oportunos estudios referentes a los que les esten encomendados.

Cumplir en el Archivo que directamente se le confie y urgir con la autoridad del Prelado de la Diócesis en todos los demas, las disposiciones canónicas y las normas que se dicten por la legitima autoridad, sobre clasificación, numeración, y catalogación de documentos y códices en los mencionados Archivos y sobre facilidades para el estudio de los investigadores.

Evacuar los informes que se le encomienden por el Prelado o por el Illmo. Cabildo sobre el Tesoro Artistico de la Diócesis.

[f. 707] Mas si para el cumplimiento de las mismas necesitara hacer viages u otros gastos personales, se les abonaran por el Obispado, Cabildo o persona que mande, los gastos necesarios para el desempeño de tal mision.

## II. Horas de Oficina.

Mientras no esté terminado el arreglo del Archivo, las horas de oficina serán: en invierno una hora después del coro de la mañana, y en el verano lo mismo, mas una hora concludido el coro de la tarde.

Se exceptuan, ademas de los Domingos y dias festivos, los dias en que haya procesion, dos misas cantadas, sermon o cualquiera acto extraordinario en la Catedral.

Una vez arreglado el Archivo, las horas de Oficina seran determinadas por la necesidad. Si hubiese precisión de algun trabajo en el Archivo que a juicio del Presidente no se pueda diferir, se hará durante las horas del Coro, teniendo el Archivero presencia en el mismo, cuidando él de avisar al Canónigo Puntador.

En el local del Archivo y Biblioteca, a nadie se permitirá fumar.

## III. Consultas.

El Archivero-Bibliotecario contestará a las preguntas de caracter historico que se le hagan por personas que estén dedicadas a estos trabajos y no puedan visitar el Archivo; si la respuesta tiene extension exagerada o se piden copias manuscritas o fotograficas de documentos, podrá exigir la conveniente remuneracion para el copista o fotógrafo. Con su firma al pie dará fé de la autenticidad de la (f. 708r) copia.

Se llevará un registro de las consultas, haciendo constar en él todos los datos necesarios, y como esencialísimo el libro, revista o periódico en que haya de publicarse o de que forme parte dicho trabajo.

Si el documento cuya copia se facilite, se publica íntegro, se exigirá donen al Archivo un ejemplar impreso. Esto se entiende de modo que no perjudique lo que se dice en el párrafo "Publicación".

El Ilmo. Cabildo podrá hacer al Archivero todos aquellos encargos que se relacionen directa o indirectamente con algun asunto de actualidad pendiente de solución.

Si la extensión o premura del trabajo exigieran mas horas que las marcadas en este Reglamento el Cabildo proveera.

#### IV. Índice.

Fichero de los libros y legajos.

Se hará por el Archivero, un fichero donde se guarden las papeletas o fichas que constituyen el Índice de libros y documentos. La caja donde se coloquen estará siempre cerrada guardando la llave el Archivero y cuidando de que nadie lo desordene.

#### V. Materiales.

Con cargo a la Fábrica de esta S.I. Catedral se adquirirán los objetos necesarios para la oficina y para los trabajos de Archivonomía y Biblioteconomía, siempre de acuerdo con el Sr. Tesorero.

#### VI. Préstamos.

Tratandose de documentos de verdadera antigüedad [sic] o verdadero arte, no deberan de salir del Archivo. Si alguna excepción hubiera de hacerse por causa muy justificada, será con las formalidades que entonces establezca el Ilmo. Cabildo, y consignandose la salida en el libro de registro correspondiente, (f. 709r) en el que firmará el interesado. Cuando se trate de documentos menos importantes, podrán salir estos con la autorización y firma en dicho libro.

Habrá otro registro para los préstamos de libros de la Biblioteca, los cuales solo podran retirar los Capitulares o Beneficiados, firmando en la misma forma, y siendo por tiempo breve, o que no exceda de ocho días.

#### VII. Publicación.

Para la publicación de trabajos de caracter histórico, el Archivero dará antes cuenta al Sr. Dean, y preferirá, si puede ser, el Boletín Ecco. de la Diócesis. Si tiene cabida en él o por ello ha de perder mayores utilidades que se le ofrezcan, se dará por lo menos cuenta sucinta en dicho Boletín. Se propondrá como base y plan de estos trabajos el completar o continuar, y si puede ser rehacer la historia religiosa de este Obispado de Guadix y Baza, escrita por D. Pedro Suarez.

Obligaciones del Beneficiado Auxiliar.

El Beneficiado Auxiliar solo estará obligado a los trabajos extraordinarios; y en caso de duda resolverá el Presidente del Cabildo; y si el caso es grave el Itmo. Prelado.

Advertencia Final.

El Itmo. Cabildo de acuerdo con el Rvdmo. Prelado se reserva el derecho de modificar (f. 710) o alterar las disposiciones de este Reglamento conforme lo aconsejen leyes o normas superiores, o las circunstancias de los tiempos.

La Comisión Capitular.

Antonio Pelaez = Dr. Juan López.